



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE RENUEVA AREA DE FLORECIMIENTO ALGAL NOCIVO (FAN) QUE INDICA EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 15 JUL 2022

R. EX. N° 1437

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.AC.) N° 516 de fecha 06 de julio de 2022; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; las Resoluciones N° 177 de 2009, N° 205 de 2011, N° 2826 de 2012, N° 3575 de 2014, N° 4084 de 2016, N° 1770 de 2017, N° 1128 de 2018, N° 822 de 2020 y N° 902 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el D.S. N° 345 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, el cual tiene por objeto establecer las medidas de protección y control para evitar la introducción de especies que constituyan plagas hidrobiológicas, aislar su presencia, evitar su propagación y propender a su erradicación.

2° Que de conformidad con el artículo 4° del D.S. N° 345 de 2005, antes individualizado, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

3° Que mediante Memorándum (D.AC.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de extender el plazo de la declaratoria de florecimiento algal nocivo (FAN) de la especie *Alexandrium catenella*, establecida por Resolución N° 822 de 2020, modificada por Resolución N° 902 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, hasta el 3 de octubre de 2022, fecha en la que se espera contar con la información técnica necesaria para la dictación de una nueva resolución que se pronuncie sobre la mencionada declaratoria.

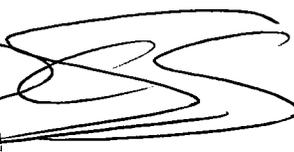
## RESUELVO:

1.- Extiendase hasta el el 3 de octubre de 2022, la declaratoria de florecimiento algal nocivo (FAN) de la especie *Alexandrium catenella*, establecida por Resolución N° 822 de 2020, modificada por Resolución N° 902 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, en los términos indicados en el Memorándum (D.AC.) citado en Visto.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Memorándum (D.AC.) N° 516 de 2022, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, publíquese la presente resolución íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

  
  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CSB





## MEMORANDUM (D.AC.) N° 516

**A :** JEFE DIVISIÓN DE JURIDICA

**DE :** JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

**REF. :** SOLICITA AMPLIAR VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 902 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARIA

**FECHA :** 06 DE JULIO DE 2022

---

Con relación a la REF., informo y solicito a Ud. lo siguiente:

1. En el marco del D. S. (MINECON) N° 345 de 2005, mediante la Resolución Exenta N° 822, de fecha 19 de marzo de 2020, se renovó el área de florecimiento algal de la especie *Alexandrium catenella* en zonas geográficas de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, hasta el 03 de abril de 2022. En consecuencia, esta Subsecretaría debe evaluar técnicamente la pertinencia de renovar dicha área o bien modificar, o recategorizar, según corresponda.
2. De acuerdo con la aplicación del señalado Reglamento, esta División debe analizar la información técnica y científica disponible, principalmente, la obtenida a través del Programa de manejo y monitoreo de las mareas rojas en el sistema de fiordos y canales de Chile, ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), previo convenio con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, investigaciones que se realizan de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
3. Debido los retrasos en las actividades de terreno producto de las restricciones por COVID 19, se solicitó la ampliación de la vigencia a Resolución Exenta N° 822, por 4 meses hasta el 03 de agosto de 2022, lo cual fue realizado mediante la Res. Ex N°902 del 5 de mayo de 2022.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile

---



4. Durante el año 2022, se han producido una de eventos de toxicidad por VPM, con niveles muy altos tanto en la parte sur de la región de Aysén, como en la zona del Canal Beagle, en la región de Magallanes, ambos eventos aún se encuentran en curso, los datos de niveles toxina de los meses de abril y mayo fueron recibidos esta semana.
5. Considerando, la necesidad que la declaración de Área de Florecimiento Algal Nocivo contenga la información lo más actualizada posible, y que el informe técnico debe ir a consulta del Comité consultivo REPLA de acuerdo a lo señalado en el D. S. (MINECON) N° 345 de 2005, solicito a Ud. ampliar la vigencia de la Resolución Exenta N° 822, de fecha 19 de marzo de 2020, modificado mediante la Res. Ex N°902 del 5 de mayo de 2022 de esta Subsecretaria, por 2 meses más, hasta el 03 de octubre de 2022.

Saluda atentamente a Ud.

  
ABP/MAAG/pvt

  
**BENJAMÍN EYZAGUIRRE DE REAL**  
Jefe División de Acuicultura



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile